CONTRATO ABIERTO Nº CD 03 – 01/2012

LA DECIMO QUINTA REGION SANITARIA-PDTE. HAYES -, denominado en adelante **SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 15**, dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Avda. Carlos Antonio López e/ España de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representado en este acto por los responsables la **Dra. GRISELDA BRUN,** en su carácter de Directora General y el **Econ. CESAR VERA GOMEZ** en su carácter de Director Administrativo y la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en 14 de Mayo Nº 150 c/Benjamín Constant - Asunción, representado por el **Sr. JOSE LUIS CARRILLO,** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el suministro de UTILES DE OFICINA(Ref. a la Contratación Directa Nº 03/2012 de conformidad al proceso desarrollado en el marco de lo previsto en el Art. 34 de la **LEY 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS y en el art. 19 del DECRETO 21.909/03, "REGLAMENTACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en cuyo acto fuera adjudicada la firma arriba mencionada; conforme a la **Resolución de Adjudicación Nº 03/2012)**, y de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la Adquisición de UTILES DE OFICINA, según cuadro de adjudicación que se adjunta y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Presupuesto referencial legal (con pie de imprenta).-
b. Acta de Apertura de Oferta y Acta de Evaluación.-
c. Cuadro Comparativo de ofertas y de Adjudicación.-
d. Resolución de Adjudicación.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro del servicio será conforme a las Órdenes de Compra autorizado por el Director General y/o Director Administrativo, enviado por fax o entregado en forma personal.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

4.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) del bien solicitado de acuerdo a la demanda o necesidades más urgentes en un plazo no mayor a cinco (6) meses calendario a la fecha de emisión de las respectivas de ordenes de compra, a entera satisfacción del **CONTRATANTE.**

4.2. El plazo de entrega de los bienes será partir de la fecha de vigencia del Contrato, de acuerdo a las necesidades que surjan hasta el 31 de Diciembre de 2012.

4.3. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por el **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Econ. César M. Vera Gómez
Administrador Regional
XV Región Sanitaria - Pdte. Hayes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * ADMINISTRACION * XV REGION SANITARIA * PDTE. HAYES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Griselda Brun Ayala
Directora Regional
XV. Región Sanitaria - Pdte. Hayes

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El Suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a

- Monto del Contrato ***Gs. 18.431.680.-*** (Diez y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta guaraníes)

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre de la XV Región Sanitaria – Pdte. Hayes, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Cláusula Octava: Forma de Pago

a) El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 340 Recursos del Tesoro (FF10), Ejercicio Año 2012, asignado a la XV Región Sanitaria – Pdte. Hayes, entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

b) Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, lo que corresponda en base a los SERVICIOS CEREMONIALES Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente.

c) Llegada la fecha establecida como plazo máximo para entrega del suministro (31 de diciembre de 2012), se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada, procediéndose a labrar el Acta de Recepción Definitiva de Servicios.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

DISTRIBUIDORA PROVEBAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

Econ. César M. Vera Gómez
Administrador Regional
XV Región Sanitaria - Pdte. Hayes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * ADMINISTRACION * XV REGION SANITARIA PDTE. HAYES

Dra. Griselda Brun Ayala
Directora Regional
XV. Región Sanitaria - Pdte. Hayes

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso
10.1 Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
10.2 El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de (30) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad
11.1 En caso que el producto no cumpla con las necesidades requeridas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de dos (2) días hábiles.

Cláusula Décima Segunda: Recepción del Suministro
12.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por el **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares designados por la Convocante, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.
12.2 Las entregas serán asentadas en Actas de Recepciones Provisorias o Definitiva, lo que corresponda, en base a las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente.

Cláusula Décima Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el CONTRATISTA.
13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho el **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Por incumplimiento del contratista.
b. Por quiebra o insolvencia del contratista.
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
d. Por suspensión del suministro o provisión, imputable al contratista, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 o de sus reglamentos.
g. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.
14.2 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Teletax: 441-447

Econ. César M. Vera Gómez
Administrador Regional
XV Región Sanitaria - Pdte. Hayes

ADMINISTRACIÓN * MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * XV REGIÓN SANITARIA * PDTE. HAYES

Griselda Brun Ayala
Directora Regional
Región Sanitaria - Pdte. Hayes

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el CONTRATANTE

14.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

14.2 Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Quinta: Terminación del Contrato

15.1 El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a él **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a él **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décima Sexta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

16.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

16.2 La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima Séptima: Jurisdicción

17.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décima Octava: Vigencia

18.1 La vigencia del Contrato, a partir de la firma de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2012.

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Villa Hayes República del Paraguay, a los 7 (siete) días del mes de junio del año 2012.

ECON. CESAR M. VERA GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. GRISELDA BRUN
DIRECTORA GENERAL

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

JOSE LUIS CARRILLO
PROVEPAR
CONTRATISTA